DEPENDENCIA QUE IDENTIFICA LA NECESIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL CON LAS FUNCIONES DELEGADAS DE LA COORDINACIÓN GIT PARA LA GESTION DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y TERRITORIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ENERO DE 2026
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN BIOLOGIA, ECOLOGIA Y AFINES A LAS CIENCIAS AMBIENTALES CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (*)

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación-Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025)

señalando expresamente los antecedentes, causa y motivos que originan la necesidad en relación directa con la gestión y objeto de la entidad.

- **Diagnóstico de la necesidad:**

En la Ley 99 de 1993 en su Artículo 23, se define la naturaleza jurídica de Las Corporaciones Autónomas Regionales – CAR's, Como entes corporativos de carácter público y en el Articulo 33 de la misma ley se crean dichas Corporaciones, encomendándoles la administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, as mismo en el Articulo 30, se establece que:

"*Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de laspolíticos, planes, programas y proyectos sobre medioambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

La misma Ley 99 de 1993, en su Artículo No. 31 - Numeral 1, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Ejecutar las políticos, planes y programas nacionales en*

materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción".

El Decreto 1200 de 2004 determina instrumentos para la planificación ambiental regional, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plaza, y define que las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción (PA) y el Presupuesto anual de rentas y gastos. El PA es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el PGAR. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su horizonte de evaluación y proyección es de cuatro (4) años, de acuerdo con lo modificado mediante Decreto 2350 de 2009.

Acorde con el principio de viabilidad que debe regir la actuación de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación según el artículo 30, literal N de la Ley 152 de 1994, las estrategias, programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, de acuerdo con las metas propuestas y el tempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

La planificación y ejecución de las actividades a cargo de los Grupos Internos de Trabajo de la Corporación deben hacerse de manera ágil, oportuna y eficiente, garantizando la pertinencia técnica, lo cual exige contar con profesionales y/o especialistas que soporten técnicamente y apoyen en las actuaciones del proceso para la para la Gestión del Cambio Climático, POMCAS y Ordenamiento Territorial.

La Corporación en los últimos años ha requerido contar con un grupo de profesionales transversales vinculados a través de contrato de prestación de servicios profesionales con los cuales se ha buscado por un lado fortalecer el funcionamiento misional de la Entidad, y por el otro solventar el soporte y/o el acompañamiento necesario para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no se pueden satisfacer. Es decir, principalmente por la cantidad de actividades, pero también por la complejidad y el manejo de temas con características especiales se viene reclamando un mayor número de profesionales con los conocimientos y la experticia necesaria.

La formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) constituye un instrumento fundamental para la planificación ambiental del territorio, orientado a

garantizar el uso sostenible, la conservación y la recuperación de los recursos naturales en las cuencas. Su elaboración responde a la necesidad de enfrentar las problemáticas ambientales, sociales y económicas derivadas del uso inadecuado del suelo, la presión sobre los ecosistemas, la pérdida de biodiversidad, y el incremento del riesgo por fenómenos naturales y antrópicos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la normativa ambiental vigente, los POMCA son herramientas obligatorias para la gestión integral del recurso hídrico, y su formulación permite armonizar las dinámicas productivas con la capacidad de soporte de los ecosistemas. Además, constituyen el marco de referencia para la toma de decisiones por parte de las autoridades ambientales, los entes territoriales y demás actores involucrados en el ordenamiento del territorio. En este contexto, la priorización y formulación de los POMCA en las cuencas hidrográficas bajo jurisdicción de Corpocesar se justifica en la urgencia de implementar acciones coordinadas que promuevan la resiliencia ecológica, el desarrollo sostenible, la prevención del riesgo y la inclusión de las comunidades, en especial aquellas que dependen directamente de los servicios ecosistémicos de la cuenca. En ese sentido, Corpocesar, mediante la Resolución 1111 del 18 de julio de 2013, estableció el orden de priorización de las cuencas hidrográficas objeto de formulación de POMCA dentro de su jurisdicción. De acuerdo con este orden, mediante Resolución N°0224 del 07 de julio del 2025 se declara en ordenación la cuenca Quebrada La Floresta y Otros Directos - NSS (2805-01), como parte del compromiso institucional con la gestión ambiental integrada y participativa del territorio.

La cuenca hidrográfica Quebrada La Floresta y otros directos – NSS (2805-01), con una extensión aproximada de 67.564,119 hectáreas, presenta diversas problemáticas asociadas a procesos de erosión, socavación e inundación, los cuales se han intensificado por intervenciones antrópicas y por la ausencia de una planificación integral del territorio. Estas dinámicas afectan la capacidad hidráulica de los cauces, incrementan la vulnerabilidad de las áreas aledañas y generan riesgos para las comunidades, viviendas e infraestructuras localizadas en zonas susceptibles. Adicionalmente, la cuenca no cuenta con un instrumento de planificación orientado a la gestión integral del recurso hídrico, lo que limita la adopción de medidas de manejo, prevención y adaptación frente a escenarios de variabilidad y cambio climático, comprometiendo la sostenibilidad ambiental y el equilibrio del sistema hídrico.

Para el eficiente cumplimiento del plan de acción, la entidad requiere fortalecer el equipo técnico, para lo cual es importante contar con un equipo multidisciplinario, que, con su conocimiento, permita responder los compromisos, además de brindar apoyo técnico y legal para la planificación y gestión sostenible del territorial, integrando aspectos ambientales, sociales y económicos. Estos servicios ayudan a establecer usos del suelo, regular actividades y definir estrategias para el

desarrollo sostenible, considerando la conservación de los recursos naturales y la prevención de riesgos, lo que significa que, dentro de este equipo se requiere de un (1) profesional quien desarrolle actividades carácter técnico y profesional, originándose la necesidad de un profesional en el área de la Biología. La identificación de la necesidad también se sustenta en la importancia de que los proyectos del Sistema General de Regalías (SGR) incluyan de manera integral los costos de supervisión, garantizando que los recurses invertidos no solo financien la formulación del plan y los estudios técnicos, sino que cuenten con una verificación especializada de calidad, oportunidad y cumplimiento.

Este tipo de contrato se realiza de manera directa, sin necesidad de proceso de selección alguno, es decir, es un contrato intuito persona para el presente estudio se cuenta con certificación donde constan que el personal de planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente.

Apoyo a la Supervisión SGR

Ley 2056/2020. Artículo 127. Programación integral. Los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente y posteriores a la terminación del proyecto.

Decreto 1821/2020. Artículo 1.2.1.2.12. Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contrataran con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables.

Que Corpocesar mediante la Resolución 0325 del 26/08/2025 aprobó el proyecto de inversión: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". **BPIN 20253219000006**; financiado con cargo al SGR y contempla en sus componentes la actividad de APOYO A LA SUPERVISIÓN por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($85.895.640,00).**

Desde la etapa de formulación del proyecto, y en coherencia con las políticas de formalización laboral, así como con los lineamientos de eficiencia y racionalización del gasto público, en armonía con los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia, se identificó la necesidad de fortalecer el componente de supervisión institucional. Esto, debido a la sobrecarga laboral del personal de planta de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de Planeación, la cual ha debido asumir un creciente volumen de actividades técnicas, administrativas y contractuales que limitan su capacidad para ejercer un seguimiento especializado a cada proyecto.

Ley 1474/2011. Segundo párrafo artículo 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Es importante resaltar que los Contratos de Prestación de Servicios se podrán suscribir entre otros con personas naturales o jurídicas, cuando aun existiendo personal en la planta de la entidad no sea suficiente, conforme al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.
Igualmente, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conformen la planta de la dependencia.

Mecanismos o estrategias contractuales:

Atendiendo lo anterior, la Corporación bajo el marco jurídico indicado por el estado y teniendo en cuenta la estructuración operativa del modelo de gestión referencial, realizará los actos pertinentes requeridos para la satisfacción de la necesidad descrita, para lo cual tiene la alternativa legal de contratar a través de un contrato de prestación de servicios profesionales el ejecutor de las actividades a desarrollar dado la complejidad del objeto y según lo estipulado en la normatividad vigente para la ejecución del objeto y alcances del contrato.

En este contexto, la alternativa más idónea corresponde a la contratación de servicios profesionales, mediante la cual se vinculará un biólogo que brinde apoyo técnico y asistencia directa a la supervisión delegada por la entidad sobre los contratos derivados del proyecto

denominado **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". BPIN 20253219000006**. Este mecanismo permitirá asegurar la correcta articulación con el contrato de interventoría, el cumplimiento de los objetivos del proyecto, y la observancia de los parámetros técnicos, administrativos, ambientales y financieros definidos durante su formulación y planeación, garantizando así la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los fines institucionales de CORPOCESAR.

Apoyo a la Supervisión SGR

La normatividad vigente en materia de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías establece expresamente la obligación de incorporar los costos de supervisión e interventoría como parte integral de los proyectos de inversión.

- **Ley 2056 de 2020**, artículo 127, sobre Programación Integral, dispone que los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR deberán incorporar, en forma integral, todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan a gastos corrientes, entendidos como gastos recurrentes y permanentes posteriores a la terminación del proyecto.
- **Decreto 1821 de 2020**, artículo 1.2.1.2.12, sobre Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión, señala que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo, de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables.
- **Ley 1474 de 2011**, artículo 83, segundo párrafo, establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual ejercido por la entidad estatal. Cuando se requieran conocimientos especializados, la entidad podrá contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

En coherencia con este marco normativo, CORPOCESAR, como entidad ejecutora de proyectos financiados con recursos del SGR, puede contratar personal profesional de apoyo especializado en supervisión, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y ambientales de los contratos de inversión. Esta disposición fortalece la transparencia, la eficiencia y la calidad en la ejecución de los proyectos, en cumplimiento de los principios de economía, eficacia y responsabilidad que orientan la función pública

- **Verificación de la necesidad en el Plan de Adquisiciones:**

La necesidad que se pretende contratar se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, tal como se describe a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
77101500	Gestión de servicios ambientales
77101600	Planeacion Ambiental
80111600	Servicios de personal temporal

- **Conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad:**

La contratación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión del proyecto **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR "**, resulta conveniente en la medida en que permitirá fortalecer la gestión institucional de CORPOCESAR frente a un ecosistema estratégico y altamente vulnerable. Las comunidades locales experimentan escasez de agua potable, pérdida de biodiversidad acuática y conflictos por desbordamientos estacionales, con caudales reducidos que afectan bocatomas de acueductos y riego.

La oportunidad de la contratación está asociada a que el proyecto ya cuenta con aprobación y financiación con recursos del Sistema General de Regalías, con un plazo definido de seis (9) meses para su ejecución. Esto exige que la Corporación disponga de un equipo de apoyo técnico que acompañe de manera inmediata y rigurosa el proceso de formulación y seguimiento, asegurando que los estudios y productos contratados se desarrollen con calidad, dentro de los cronogramas establecidos y conforme a las guías técnicas aplicables (Resolución No. 0472 de 2018, modificada por la Resolución No. 1907 de 2013 sobre POMCAS.
La conveniencia también radica en que:

- Se promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos, al garantizar que los productos contratados respondan a los fines para los que fueron financiados.
- Se fortalece la transparencia y el control institucional sobre la ejecución de los recursos de regalías, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 respecto a la programación integral y la inclusión de costos de supervisión.
- Se brinda seguridad técnica y jurídica a la Corporación frente a posibles hallazgos de entes

de control, al contar con soporte especializado en la revisión de productos y cumplimiento de obligaciones contractuales.

En este contexto, la contratación de un profesional con competencias en BIOLOGIA, ECOLOGIA Y AFINES A LAS CIENCIAS AMBIENTALES, no solo es un mecanismo idóneo para satisfacer la necesidad, sino que además se convierte en una decisión estratégica y oportuna, que asegura la correcta ejecución del proyecto y su articulación con las metas de sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo en el departamento del Cesar

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, , capítulo 1, artículo 16.1 del Manual de Contratación- Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025)

OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN BIOLOGIA, ECOLOGIA Y AFINES A LAS CIENCIAS AMBIENTALES CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

ALCANCES DEL OBJETO (ACTIVIDADES ESPECÍFICAS):

1. Acompañar a la Subdirección General de Gestión Ambiental y Planeación en el seguimiento y supervisión del proyecto de formulación del POMCA Quebrada La Floresta.
2. Acompañar a la interventoría y apoyar a la supervisión en visitas técnicas de campo para verificar el cumplimiento de la caracterización biótica (inventarios de flora/fauna, coberturas vegetales, ecosistemas) según la guía de POMCAS y resolución Resolución No. 1907 de 2013.
3. Revisar informes de seguimiento mensuales de la interventoría, verificando coherencia técnica, avances en diagnóstico ambiental y cumplimiento del cronograma.
4. Apoyar la elaboración de actas de visitas de campo, comités técnicos, reuniones del Consejo de Cuenca y documentos derivados del seguimiento ambiental.
5. Participar en mesas/comités técnicos y administrativos convocados por interventoría, registrando compromisos ambientales y apoyando su cumplimiento.

6. Verificar cumplimiento de obligaciones ambientales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del contratista en actividades de campo biológico.
7. Revisar productos técnicos bióticos (mapas ecosistemas, zonificación ambiental, líneas base biodiversidad) para validar su consistencia con datos de campo.
8. Elaborar informes técnicos de seguimiento del componente biótico, incluyendo análisis de biodiversidad, servicios ecosistémicos y recomendaciones ecológicas.
9. Realizar análisis preliminares del avance ambiental/biologico del contrato cuando la interventoría lo solicite.
10. Inspección de campo para contrastar modelos ecológicos, coberturas vegetales y distribución especies según ejecución del proyecto.
11. Supervisión técnica y administrativa de actividades bióticas en la formulación (diagnóstico, prospectiva, programas de conservación).
12. Acompañar revisión del equilibrio contractual cuando aplique, desde perspectiva ambiental.
13. Verificar cumplimiento de normativa ambiental (especies protegidas, áreas estratégicas, Resolución 1907 del 2013) en actividades ejecutadas.
14. Acompañar fortalecimiento operativo de la Subdirección de Planeación en seguimiento de proyectos ambientales de CORPOCESAR.
15. Rendir informes mensuales de supervisión sobre las actividades realizadas por el consultor y previamente analizadas por el interventor del contrato.
16. Apoyar a la coordinación Git para la gestión de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en los procesos que adelanta en el componente de fauna y flora en la jurisdicción de Corpocesar.
17. Realizar otras actividades conexas definidas conjuntamente con el supervisor del contrato en virtud del objeto contractual

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinación GIT para la Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Titulo III "Supervisión, Control y Vigilancia" del Manual de contratación y Supervisión de CORPOCESAR- Resolución 1127 del 31 de octubre del 2019.

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus Decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011 y lo consagrado en el Manual de Contratación y Supervisión vigente de CORPOCESAR.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Se proyecta un plazo de contratación de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y suscripción del acta de iniciación de actividades.

LE/PGAR	Programa	Proyecto	Metas
Ordenamiento Ambiental Territorial	PROGRAMA 4. (3205) ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	Proyecto 4.2 (3205.002) Estudios técnicos para el ordenamiento ambiental territorial, en armonía con la apuesta del PROGRAMA 2.	Act 4.2.1. Elaboración de estudios técnicos para la gestión del riesgo.
			Act. 4.2.2. Priorización, gestión y ejecución de acciones de conocimiento del riesgo en áreas específicas de ecosistemas suceptibles de afectación.
			Act 4.2.3 Ejecución de acciones estructurales y no estructurales para la reducción del riesgo en la jurisdicción de la Corporación.

PROYECTO BPIN

BPIN 20253219000006 - FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

PGAR 2019-2040 Alianza estratégica por el desarrollo sostenible del Cesar, desafíos oportunidades.

LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se ejecutará en todas las jurisdicciones de La Corporación Autónoma Regional del Cesar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la ley 80 de 1993; Amén de lo anterior el contratista se obliga a rendir un informe mensual y final sobre la ejecución de las actividades encomendadas; así como

el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; además se obliga a cumplir con las obligaciones correspondientes a su cargo referente al pago de aportes al SSSS, pensión y ARL.

OBLIGACIONES DE CORPOCESAR: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los Artículos cuarto (4) y quinto (5) respectivamente de la Ley 80 de 1993, además se obliga a pagar el valor pactado por la ejecución idónea y total del objeto contratado y las obligaciones a cargo del contratista.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓ (*)

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, literal e del articulo 15.4 del Manual de Contratación- Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025)

Para la celebración del contrato se dará aplicación al literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2, numeral 4, literal h Ley 1150 de 2007: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, el Director General de Corpocesar ha expedido una constancia en el sentido de qu no existe personal suficiente o idóneo para asumir la prestación del servicio.

Apoyo a la Supervisión SGR

Ley 2056/2020. Artículo 127. Programación integral. Los proyectos de inversión registrados en Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías incorporarán, en forma integra todos los gastos asociados al respectivo proyecto de inversión, sin que los mismos correspondan gastos corrientes, entendidos estos como gastos recurrentes que son de carácter permanente posteriores a la terminación del proyecto.

Decreto 1821/2020. Artículo 1.2.1.2.12. Costos de supervisión e interventoría contractual de lo proyectos de inversión. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o l norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual hará parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contrataran con cargo al mismo Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación públic vigentes y aplicables.

Ley 1474/2011. Segundo párrafo artículo 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnic administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrat e ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializado Para l supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de lo contratos d prestación de servicios que sean requeridos

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.2 del Manual de Contratación- Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025)

A.ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

ASPECTO ANALIZADO	SITUACIÓN ENCONTRADA
1. CORPOCESAR requiere de firma o de una persona natural con tarjeta profesional.	La entidad requiere contratar la prestación de servicios de un profesional en biología, ecología y afines a las ciencias ambientales con experiencia comprobada para el acompañamiento técnicos en la supervisión, el biólogo verifica el

	cumplimiento técnico de las fases, asegurando que los estudios bióticos se realicen con metodologías correctas.
2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	La persona natural deberá acreditar título profesional en biología, ecología y afines a las ciencias y 18 meses de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.
3. CORPOCESAR ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	CORPOCESAR ha contratado recientemente los servicios en biología, ecología y afines a las ciencias ambientales para llevar a cabo todas las actividades que se tienen que realizar en la gestión de proyectos, teniendo las metas propuestas en el plan de acción 2024 - 2027. El valor del contrato fue determinado teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato y así mismo conforme con la Resolución de honorarios, expedida por el Director General de Corpocesar, por la cual se fija la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales. La estructura del contrato estuvo conforme con la normatividad de contratación vigente. La necesidad fue satisfecha teniendo en cuenta los objetivos planteados por CORPOCESAR para el año anterior.
4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficiencia del Proceso de Contratación. Es decir si la remuneración se pacta como: un valor mensual fijo; un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas, un valor por la hora	La remuneración se determina con la Resolución 04 de 2024, expedida por la Dirección General de la Corporación por la prestación del servicio se realizará mediante la modalidad de mensualidades vencidas; se escogió esta forma de pago por ser la más apropiada para la entidad en cuanto a su organización financiera

trabajada y un topo en el número de horas mensuales o totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.	

B. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor correspondiente a cancelar por los honorarios profesionales se determinó conforme con la Resolución N° 0640 de 2025, expedida por el Director General de Corpocesar, por medio de la cual se fija la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios.

C.VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS **MCTE($18,966,828,00)** por concepto de honorarios que Corpocesar pagará por mensualidades vencidas equivalentes a TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE **($ 3.161.138,00)** previa certificación del supervisor del cumplimiento de actividades según informe adjunto (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado) y acreditación del pago de seguridad social integral correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.4 del Manual de Contratación- Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025)

La Corporación escogerá a la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) En consideración de lo anterior, la entidad solicitará oferta a una persona con experiencia o idoneidad en el tema de que se trate, y una vez valorada su hoja de vida y se corrobore lo anterior, se determinará la posibilidad de suscribir contrato con éste.

Capacidad jurídica: **VER ANEXO 1**

Condiciones de experiencia: La persona natural deberá acreditar título de pregrado en la modalidad del área de las ciencias ambientales y su experiencia por dieciocho (18) mese de experiencia profesional.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.3 del Manual de Contratación- Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025)

CORPOCESAR analizó los riesgos que deben ampararse en cada una de las etapas del proceso contractual, de acuerdo al objeto a contratar, quedando determinados y distribuidos de la siguiente manera:

MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS VER ANEXO 2

NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del contrato, los cuales se entienden asumidos por el contratista.

Los riesgos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento previstos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, capítulo 1, , capítulo 1, artículo 16.3 del Manual de Contratación- Resolución 0572 del 03 de diciembre del 2025)

De conformidad con lo dispuesto en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 atendiendo a que se identifican riesgos inherentes a la ejecución del objeto contratado, se considera procedente y necesaria la constitución a cargo del Contratista de una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, así como también del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

En procura de garantizar entonces, la idoneidad y calidad en la ejecución del objeto contratado; así como también el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la observancia y acatamiento de las especificaciones técnicas, plazo y las diferentes condiciones contratadas, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Cesar – CORPOCESAR -, una garantía única de cumplimiento expedida por una Entidad Bancaria o por una Compañía de Seguros Legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar como mínimo los siguientes riesgos; los porcentajes de los amparos, podrán presentar variaciones dependiendo de las condiciones adicionales presentadas por los proponentes

- Calidad del Contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada referente a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN BIOLOGIA, ECOLOGIA Y AFINES A LAS CIENCIAS AMBIENTALES CON EXPERIENCIA PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", por lo que se recomienda al ordenador del gasto adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos tendientes a materializar el correspondiente proceso contractual, así como su legalización y perfeccionamiento.

Esta contratación resulta jurídicamente procedente y se adelanta mediante la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un servicio profesional que requiere conocimientos técnicos especializados no disponibles en la planta de personal de la Corporación.

La vinculación de este apoyo técnico es **conveniente y oportuna,** pues permitirá garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de los estudios y del Plan de Manejo Ambiental, así como su articulación con los instrumentos de planificación ambiental y territorial. Además, contribuye a fortalecer la transparencia y la adecuada ejecución de los recursos del SGR, cumpliendo lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 respecto a la incorporación de los costos de supervisión dentro de los proyectos de inversión.

Con ello, CORPOCESAR asegura que los resultados del proyecto sean aplicables, sostenibles y de impacto positivo para la conservación y protección del Rio Anime y los parceleros ribereños. Y cuyo proyecto es: 20253219000006 - FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA QUEBRADA LA FLORESTA Y OTROS DIRECTOS - NSS (2805-01), EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En atención a lo anterior y que la necesidad se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y que la modalidad de contratación directa se ajusta a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto

adelantar los trámites administrativos, presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para materializar el proceso contractual y perfeccionar el contrato correspondiente.
8.VERIFICACIÓN SOBRE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES (Numeral Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)
De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015 se verificó que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del sección 4 subsección 1 de Decreto 1082 de 2015.

FUNCIONARIO QUE EVIDENCIA LA NECESIDAD	***MONICA INES GONZALES THOMAS*** SUBDIRECCIÓN GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró: Daniel Alejandro Rivera Bolaño - Profesional apoyo
Revisó: Gilarys Osorio - Profesional de Apoyo (Componente Jurídico)
Aprobó: Maria Cristina Robayo Abello - Subdirectora General del Área de Planeación

ANEXO 1: REQUISITOS HABILITANTES PERSONA NATURAL

	DOCUMENTOS	
1	Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente con el siguiente contenido al menos: Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, aceptación de las condiciones, plazo y forma de pago, dirección, número de cédula del oferente y el ofrecimiento económico	
2	Original hoja de vida en el formato del SIGEP II	
3	Declaración de bienes y rentas función pública y registro de conflicto de intereses (ley 2013 de 2019). Persona natural. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013	
4	Certificados académicos incluido (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente).	
5	Certificados de Experiencia laboral: tiempo, valor, funciones, objeto del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación.	
6	Copia de la cédula de ciudadanía	
7	Libreta militar (si aplica)	
8	Fotocopia tarjeta profesional o matricula profesional *(en los casos reglamentados por la ley)*	
9	Vigencia de la tarjeta profesional (si aplica)	
10	Antecedentes disciplinarios de la profesión cuando se requiera (si aplica).	
11	Fotocopia certificado antecedente judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia (puede consultarse en página web)	
12	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la República. (puede consultarse en página web)	
13	Certificado de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales, expedido Contraloría General de la Nación. (puede consultarse en página web)	

14	Certificado de registro nacional de medidas correctivas	
15	Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	
16	Certificado de no tener Inhabilidades por Delitos sexuales con menores de 18 años (Ley 1918 de 2018)	
17	Registro Único tributario – RUT vigencia actual.	
18	Certificación de EPS como independiente vigente (de estar activo en el sistema de seguridad social)	
19	Certificación de Fondo de Pensiones vigente	
20	Certificación Bancaria (vigente)	
21	Certificado del Curso Virtual de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP	
22	Declaración para la prevención de Lavado de Activos.	
23	Exámenes pre-ocupacional (vigente): Perfil lipídico, visiometría, audiometría, osteomuscular.	

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS ESTUDIOS PREVIOS

MATRIZ DE RIESGO CONTRATO DE PRESTASION DE SERVICIOS

RIESGOS OPERACIONALES

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad en servicio prestado	3.posible	4.Mayor	7. Riesgo Alto	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato	3.posible	5. Catastrófico	8.Riesgo Extremo	Contratista	La exigencia de una póliza de garantía.
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Entrega de información falsa	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Realizar verificación precisa de la información entregada por el proponente
4	General	Interno	Planificación	Operacional	Descripción inadecuada del objeto contractual y/o asignación de actividades erróneas.	1.Raro	5. Catastrófico	6. Riesgo Alto	Entidad	Realizar un buen estudio de oportunidad y conveniencia de acuerdo a las necesidades reales de la entidad.

5	**Específico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	**3. Posible**	**5. Catastrófico**	8. Riesgo Extremo	**Contratista**	Contar con medios adecuados y eficaces para desarrollar las actividades asignadas. Se deben cumplir las normas establecidas por las ARP.
6	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	El no pago del sistema de Seguridad social	**2. Improbable**	**2. Menor**	4 Riego Bajo	**Contratista**	Exigir y verificar el pago de seguridad social.
RIESGOS ECONOMICOS										
No	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo de Riesgo**	**Descripción del Riesgo**	**Posibilidad del Riego.**	**Impacto del Riesgo**	**Categoría del Riesgo**	**Quien asume el Riesgo.**	**Estrategia de Mitigación.**
1	**General**	**Interno**	**Ejecución**	**Económico**	Retrasos en los pagos	**3.Posible**	**1. Insignificante**	4 Riesgo Bajo	**Entidad**	Realizar una buena organización administrativa y financiera
2	**General**	**Interno**	**Planificación**	**Económico**	Sobrecostos en el cálculo del valor de los honorarios	**1.Raro**	**3. Moderado**	4 Riesgo Bajo	**Entidad**	Realizar un buen estudio de mercado
RIESGOS REGULATORIOS										

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Posibilidad del Riego.	Impacto del Riesgo	Categoría del Riesgo	Quien asume el Riesgo.	Estrategia de Mitigación.
1	General	Externo	Todas las etapas	Económico	Cambios en la legislación tributaria, creación de nuevos Y/o modificación de los impuestos existentes.	3.Posible	2.Menor	5. Riesgo Medio	Contratista	